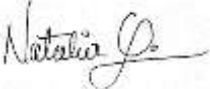


CONSTANCIA: Manizales, 02 de julio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00438 00
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de RUBBY RUIZ DE ORTIZ, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará el plan de pagos y el histórico de pagos respectivo de todas y cada una de las obligaciones No. 5471290015964105, 637410002848, 4010880090426979 y la 4084310068464167 incorporadas en sus respectivos pagarés suscritos entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y RUBBY RUIZ DE ORTIZ a fin de constatar el monto de las cuotas, los abonos efectuados y las cuotas adeudadas.
2. Se servirá explicar a este despacho los motivos por los cuales solicita intereses de mora por montos diferentes y en pretensiones diferentes, cuando se encuentra que el 06 de mayo de 2021 es la fecha a partir de la cual estos comienzan a correr, adicionalmente, deberá precisar los límites temporales (inicio – final) de los intereses de plazo pretendidos e indicará la tasa sobre la cual están siendo calculados; por lo que, de ser necesario, adecuará las pretensiones de todas y cada una de las obligaciones que presenten esta inconsistencia.
3. Se servirá aclarar y discriminar a qué corresponde el valor indicado como “OTROS” dentro de las obligaciones pactadas y que pretenden ser ejecutadas.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20e0a251a6596ee3bbed87049e853f615769d074b6cb850202fb8b6e37bc53df

Documento generado en 02/07/2021 05:11:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Publicado por estado No. 110 fijado el 6 de julio 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria